



AVISO No. 106-357-2014

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante oficio OPAED 106-5585 de fecha 7 de Noviembre de 2014, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No. R20141028-134845 presentada por el señor (a) MARIA MULETH ALFARO.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue devuelta por NS (No Reside), tal como consta en la guía No. YG065552351CO de Postexpress Documentos 472.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-5585 de fecha 7 de Noviembre de 2014 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

“...En atención a su petición del asunto, se le informa que una vez revisadas las bases de datos del Distrito se observa, que usted no aparece en los listados de damnificados beneficiados con el Subsidio de Alojamiento Temporal.

Cabe resaltar que las ayudas de Colombia Humanitaria no corresponden al pago de arriendo sino a ayudas monetarias para que las personas afectadas o damnificadas por la ola invernal 2010-2011 mitiguen sus necesidades de albergue temporal. Esta oficina se limita a supervisar que el ente operador encargado de la entrega de las ayudas monetarias, lo realice una vez lleguen los recursos por medio de las transferencias, entre los damnificados que cumplen los requisitos, en el tiempo establecido.

Teniendo en cuenta lo anterior, en esta instancia del programa de entregas de Subsidios de Alojamiento Temporal, no es posible acceder a su peticionario de incluir a su grupo familiar en las bases de datos para que pueda recibir las ayudas brindadas por el Gobierno ya que estas se encuentran cerradas.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política...”

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-5585 de fecha 7 de Noviembre de 2014, el cual resuelve de fondo la solicitud No. R20141028-134845 presentada por el (la) señor (a) MARIA MULETH ALFARO se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.

1/2



CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 7:00 A.M. del 15 de Diciembre de 2014, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-5585 de fecha 7 de Noviembre de 2014, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

RETIRO

Este AVISO se retira el día 19 de Diciembre de 2014, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,

ANA CRISTINA SALTARÍN JIMENEZ

Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Proyectó: Rosmira Angulo

2/2/14

REMITENTE

Nombre/ Razón Social

ALCALDIA DE

BARRANQUILLA

DIRECCIÓN:

CALLE 94 # 49 - 31 PISO.

Ciudad:

BARRANQUILLA

Departamento:

ATLANTICO



ENVIÓ: 49866 / OPAED 5585 COD 106
 YG065552351C0 l, Noviembre 7 de 2014

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

MARIA MULETH ALFARO

Dirección:

Carrera 80 No. 60B- 53 El

Ciudad:

BARRANQUILLA

Departamento:

ATLANTICO

Proadmision:

04/12/2014 15:34:41

LETH ALFARO
 No. 60B- 53 El Bosque

 DEVOLU

DESTINATARIO

Respuesta a radicado No.R20141028-134845

En respuesta a su petición del asunto, se le informa que una vez revisadas las bases de datos del subsidio de Alojamiento Temporal, se observa, que usted no aparece en los listados de damnificados beneficiados con el Subsidio de Alojamiento Temporal.

Cabe resaltar que las ayudas de Colombia Humanitaria no corresponden al pago de arriendo sino a ayudas monetarias para que las personas afectadas o damnificadas por la ola invernal 2010-2011 mitiguen sus necesidades de albergue temporal. Esta oficina se limita a supervisar que el ente operador encargado de la entrega de las ayudas monetarias, lo realice una vez lleguen los recursos por medio de las transferencias, entre los damnificados que cumplen los requisitos, en el tiempo establecido.

Teniendo en cuenta lo anterior, en esta instancia del programa de entregas de Subsidios de Alojamiento Temporal, no es posible acceder a su petitorio de incluir a su grupo familiar en las bases de datos para que pueda recibir las ayudas brindadas por el Gobierno ya que estas se encuentran cerradas.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente,

ANA SALTARIN JIMENEZ

Jefe Oficina De Prevención Y Atención De Emergencias y Desastres